

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Enero 18 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00021-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Systemgroup S.A.S. Nit.800.161.568-3
Demandado: Michael López Ortiz C.C. 1.130.590.485

Auto No. 47
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Systemgroup S.A.S, identificado con Nit. No. 800.161.568-3 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Michael López Ortiz, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.408.075; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Michael López Ortiz, a favor de Systemgroup S.A.S., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de treinta y tres millones cuatrocientos ocho mil setenta y cinco Pesos M/cte. (\$33.408.075.00), correspondiente al total adeudado contenido en el pagaré.

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 15 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado María Fernanda Sánchez Osorio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.460.907 y portador de Tarjeta

Profesional No. 316.945 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f3ae07952d55e06e00cb3d739c4ba4c9eb703aeb58527b5307184b80f741438

Documento generado en 19/01/2022 11:35:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>